



CONDUCTORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SOLICITAMOS A COMUNIDAD DE MADRID LA FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS DEL CAP Y FORMACIÓN CONTINUA

El Real Decreto 1032/2007, impone a los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera la obligación de obtener, con independencia del permiso de conducción, certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la correspondiente **calificación inicial** y la posterior realización de cursos de **formación continua** cada cinco años.

Están exentos de la obligación de cualificación inicial los titulares con permiso de conducción D1, D1+E, D, D+E, o equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008 y los titulares con permiso de conducción C1, C1+E, C, C+E, o equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

Son obligatorios los cursos de formación continua cada cinco años para **todos** los conductores incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto.

Los conductores exentos de la cualificación inicial deberán obtener el primer certificado acreditativo de haber superado el curso de formación continua en determinados plazos que van desde el 10 de septiembre de 2011 al 10 de septiembre de 2016, dependiendo de las distintas categorías de permiso de conducción y del número de éste.

Según este Real Decreto, los cursos obligatorios pueden ser financiados con cargo a los fondos de formación profesional para el empleo.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL, velando siempre por los intereses de los **trabajadores**, ha propuesto la aplicación de esta norma y estamos a la espera de su estudio y contestación por parte de la Administración.

tú eres lo importante.